## JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO, BELLO, ANTIOQUIA Marzo cuatro del dos mil veintiuno

El Despacho, teniendo en cuenta el domicilio del accionante y la naturaleza jurídica que ostenta la entidad accionada, 1 ordena sustanciar la presente Acción de Tutela, instaurada por SOLEIL GARCÍA PULGARIN, contra LA DE MOVILIDAD DE ENVIGADO, representada por **SECRETARIA** secretario Dr. JOSE N. ARENAS HENAO, o por quien haga sus veces: SECRETARIA DE MOVILIDAD DISTRITAL DE BOGOTÁ, representada por el secretario NICOLAS ESTUPIÑAN, o por quien haga sus veces; GOBERNACIÓN DE ANTIQUIA, representada por el GOBERNADOR ENCARGADO LUIS FERNANDO SUAREZ VELEZ, o por quien haga sus veces. SECRETARIA DE HACIENDA, representada por el SECRETARIO, MINISTERIO DE TRANSPORTE, representada por la MINISTRA Dra. ANGELA MARIA OROZCO GOMEZ, o por quien haga sus veces, FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, representada por la VICEFISCAL ENCARGADA Dr. MARTHA JANETH MANCERA, o por quien haga sus veces.

Se ordena vincular a la **FISCALÍA 247 SECCIONAL DE ENVIGADO y FISCALÍA 268 LOCAL DELEGADA MUNICIPIO DE BELLO.** 

Para dar respuesta a la Acción de Tutela, se le concede al accionado un término de dos (2) días.

Notifíquese la presente acción de tutela a la accionada por el medio más expedito.

Notifíquese

**JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA** 

Juez

## Ве

CERTIFICO QUE: Se notificó el auto anterior por Estados Número <u>031</u> Hoy <u>5</u> del mes de <u>Marzo</u> del año <u>2021</u> Siendo las ocho de la mañana

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, competencia a prevención y el artículo 2, numeral 3 del Decreto 1382 de 2000, reglas de reparto.